

33  
OK

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 10 de septiembre de 2019.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 35, 47, 80 Y 153 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) tiene por objetivo regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, contabilidad gubernamental y evaluación de los ingresos y egresos públicos, a fin de garantizar la eficiencia, racionalidad, economía, honradez y transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos públicos. Su antecedente inmediato fue la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, la cual fue abrogada con el propósito de armonizar diversas disposiciones mandatadas en la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), sobre todo en materia de austeridad y remuneraciones de los servidores públicos.

Es así que desde la visión de que toda Ley es perfectible, la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la Ley de Austeridad en lo referente a la inclusión del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los recursos destinados a la Alcaldías para la preservación del patrimonio histórico en su demarcación y los plazos para la entrega de los Informes Trimestrales.

## 1) FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS

Conforme a información publicada por el Banco Mundial,<sup>1</sup> México invierte apenas el 1.6% de su Producto Interno Bruto (PIB) en proyectos de infraestructura, cuando la media en la región Latinoamérica es del 3% y en otras regiones del mundo de hasta el 8%. Este déficit, declara el Banco Mundial, repercute gravemente en la integración social y el logro de mayores niveles de crecimiento y prosperidad.

En la Ciudad de México, de acuerdo a cifras de la Cuenta Pública, el gasto en obras públicas y proyectos productivos en 2018 representó el 15% del presupuesto total ejercido del sector público, con un total de inversión de 35 mil 875 millones de pesos, teniendo incluso una disminución de más del 11% con respecto al ejercicio 2017, cuando se erogaron 40 mil 433 millones de pesos. Se presenta a continuación una tabla con el presupuesto total ejercido del sector público y el destinado a obras públicas y proyectos de inversión durante el periodo 2016-2018.

### GASTO NETO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR PÚBLICO

(millones de pesos)

	2016	2017	2018
<b>PRESUPUESTO TOTAL EJERCIDO</b>	<b>220,381</b>	<b>227,482</b>	<b>238,169</b>
<b>PRESUPUESTO DESTINADO A OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS</b>	38,221	40,433	35,875

Fuente: Elaboración Propia con información de la Secretaría de Administración y Finanzas. Cuenta Pública 2016-2018

La CPCM, producto del trabajo legislativo de 100 diputadas y diputados constituyentes, que incluyó la participación activa de actores civiles de reconocido prestigio en materia de derechos humanos, urbanismo y medio ambiente, concibió a las Alcaldías como el orden de gobierno más próximo a la población.

Entre sus finalidades destacan el garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, así como promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público.

Para ello, conforme al artículo 53, apartado B, los titulares de las Alcaldías tienen atribuciones de forma exclusiva en materia de movilidad, vía pública y espacio público, como son:

- Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal.
- Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.

<sup>1</sup> Banco Mundial (2017) Repensar la Infraestructura en América Latina y el Caribe Mejorar el gasto para lograr más.

- Construir, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.

Y de forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades en materia de Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos:

- Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación.
- Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando las leyes, los acuerdos y convenios que les competan.
- Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos.
- Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes.
- Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.

Conforme a información de la Cuenta Pública, las Alcaldías durante el ejercicio fiscal 2018 ejercieron un total de 42 mil 22 millones de pesos, destinando en promedio el 16% a programas y proyectos de inversión, con una erogación de 6 mil 562 millones de pesos. Es de resaltar, que se tuvo también una disminución de más del 20% con respecto al presupuesto ejercido en este rubro en 2017, cuando se gastaron 8 mil 238 millones de pesos.

En un análisis a mayor detalle del presupuesto ejercido en 2018, se observa que mientras Alcaldías como Magdalena Contreras, Iztacalco y Xochimilco destinaron más del 20% de su presupuesto ejercido para programas y proyectos de inversión, Coyoacán, Álvaro Obregón, Cuauhtémoc y Cuajimalpa de Morelos, destinaron menos de 13% de su presupuesto a estos rubros. Se presenta una tabla con el presupuesto total ejercido por

Alcaldía y el destinado a Programas y Proyectos de Inversión durante el periodo 2017-2018.

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR ALCALDÍAS 2017-2018**  
(millones de pesos)

ALCALDÍAS	2017			2018		
	TOTAL EJERCIDO	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN		TOTAL EJERCIDO	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		EJERCIDO	%		EJERCIDO	%
ALCALDÍAS	41,094.00	8,238.25	20	42,022.60	6,562.55	15.6
ÁLVARO OBREGÓN	3,077.40	724.257	23.5	2,605.30	313.254	12
AZCAPOTZALCO	1,716.30	281.892	16.4	1,853.30	297.746	16.1
BENITO JUÁREZ	2,738.10	625.146	22.8	2,508.30	437.242	17.4
COYOACÁN	3,145.40	749.12	23.8	2,974.30	312.519	10.5
CUAJIMALPA DE MORELOS	1,602.90	287.072	17.9	1,866.90	240.706	12.9
CUAUHTÉMOC	3,834.80	972.731	25.4	3,426.20	419.492	12.2
GUSTAVO A. MADERO	4,217.10	320.142	7.6	4,336.80	589.913	13.6
IZTACALCO	1,828.70	275.958	15.1	2,200.80	459.444	20.9
IZTAPALAPA	5,090.80	878.118	17.2	5,624.40	932.909	16.6
MAGDALENA CONTRERAS	1,675.50	460.103	27.5	1,688.10	362.47	21.5
MIGUEL HIDALGO	2,114.60	367	17.4	2,357.20	393.703	16.7
MILPA ALTA	1,309.50	361.906	27.6	1,398.80	255.417	18.3
TLÁHUAC	1,615.10	343.625	21.3	1,875.80	289.604	15.4
TLALPAN	2,445.10	642.548	26.3	2,339.60	355.462	15.2
VENUSTIANO CARRANZA	2,765.90	512.863	18.5	3,003.90	502.404	16.7
XOCHIMILCO	1,916.80	435.77	22.7	1,962.90	400.261	20.4

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Cuenta Pública de ejercicios fiscales 2017 y 2018.

Lo anterior cobra mayor relevancia ante el mandato constitucional contenido en el artículo 21, Apartado D, Fracción III, numeral 2 de la CPCM, que establece que del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación

# DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

territorial. Dentro de este porcentaje se deben contabilizar los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Empero, en el artículo sexto transitorio, se especifica que la obligatoriedad de destinar al menos el 22%, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ejercicio del Presupuesto de Egresos de 2019, en que será del 16%, en 2020 de 18%, en 2021 el 21% y en 2022 con el 22%.

Conforme al Programa Operativo Anual 2019, las Alcaldías tienen previsto destinar en promedio el 14.5% de su presupuesto a programas y proyectos de inversión, con un monto total de 6 mil 174 millones de pesos, cifra inferior al ejercido en 2018. Con base a esta información, solamente Milpa Alta, Gustavo A. Madero, Tlalpan y Magdalena Contreras, cumplirían el mandato constitucional de destinar al menos el 16% de su presupuesto a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos. Se presenta a continuación una tabla con el Presupuesto Aprobado por Alcaldía para el ejercicio fiscal 2019.

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO POR ALCALDÍA 2019**  
(millones de pesos)

	2019		
	TOTAL APROBADO	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		APROBADO	%
<b>ALCALDÍAS</b>	<b>42,818.593</b>	<b>6,174.768</b>	<b>14.4</b>
ÁLVARO OBREGÓN	3,197.479	612.976	19.2
AZCAPOTZALCO	1,928.888	271.563	14.1
BENITO JUÁREZ	2,253.811	267.279	11.9
COYOACÁN	2,832.735	294.999	10.4
CUAJIMALPA DE MORELOS	1,738.344	180.606	10.4
CUAUHTÉMOC	3,361.111	249.557	7.4
GUSTAVO A. MADERO	4,773.662	849.734	17.8
IZTACALCO	2,031.035	279.636	13.8
IZTAPALAPA	5,853.262	770.735	13.2
MAGDALENA CONTRERAS	1,699.387	432.843	25.5
MIGUEL HIDALGO	2,430.096	353.134	14.5
MILPA ALTA	1,451.839	249.593	17.2
TLÁHUAC	1,720.275	262.829	15.3
TLALPAN	2,693.504	672.414	25.0
VENUSTIANO CARRANZA	2,796.490	274.356	9.8

XOCHIMILCO	2,056.675	152.514	7.4
------------	-----------	---------	-----

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. POA 2019.

A fin de coadyuvar a la inversión en materia de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, y bajo la visión de que las Alcaldías son el orden de gobierno más próximo a la población, en el artículo 21, Apartado D, fracción I de la CPCM, se establece que los ingresos de estas están conformados por:

- a) Las participaciones, aportaciones y demás ingresos de procedencia federal, de conformidad con las leyes de la materia;
- b) Los recursos de aplicación automática que generen;
- c) Las asignaciones determinadas para sus presupuestos, contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y
- d) Los ingresos provenientes del **Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías**.

Dicho Fondo, conforme al artículo 55, numeral 4 de la CPCM fue concebido por el constituyente como recursos adicionales para las Alcaldías para su inversión en materia de infraestructura, a fin de coadyuvar a erradicar la desigualdad económica y social, debiendo ser distribuido entre ellas considerando los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Se transcribe el precepto legal para pronta referencia:

*"Artículo 55*

*De los recursos públicos de las alcaldías*

...

**4. Todas las alcaldías recibirán los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en cada ejercicio fiscal, considerando en su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales a fin de erradicar la desigualdad económica y social. Dichos recursos deberán destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial.**

*La transferencia directa de los recursos correspondientes al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, no podrá ser condicionada.*

..."

En ese mismo tenor, el artículo 21, apartado D, fracción II, de la CPCM, especifica que los recursos del Fondo de Alcaldías será adicional debiéndole destinársele el monto equivalente al dos por ciento de lo que resulte de restar, al total de los ingresos de libre disposición, los recursos propios de los organismos, el gasto no programable del Gobierno de la Ciudad de México, y el presupuesto destinado a los organismos

autónomos y de gobierno; asimismo, se mandata que su ejercicio deberá reportarse en informes trimestrales al concejo, al Congreso, a las instancias de auditoría correspondientes y a las y los ciudadanos.

*"Artículo 21*

*De la Hacienda Pública*

...

*D. Alcaldías*

...

*II. Bases para la determinación de criterios y fórmulas*

1...

2. *El Fondo establecido en el artículo 55, de la presente Constitución será adicional al monto que reciban las alcaldías por los conceptos de los incisos a), b) y c) de la fracción I del presente apartado, a la fecha de entrada en vigor de las disposiciones contenidas en este precepto.*

3. *A este fondo, se le deberá destinar el monto equivalente al dos por ciento de lo que resulte de restar, al total de los ingresos de libre disposición, los recursos propios de los organismos, el gasto no programable del Gobierno de la Ciudad de México, y el presupuesto destinado a los organismos autónomos y de gobierno.*

4. *La orientación de este fondo se establece en el artículo 55 de esta Constitución. Su ejercicio deberá de apegarse a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local. Las alcaldías ejercerán estos recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.*

5. *Este fondo deberá ser transparente en su aplicación, con informes trimestrales sobre su ejercicio al concejo, al Congreso, a las instancias de auditoría correspondientes y a las y los ciudadanos.*

*En ningún caso los recursos de este fondo podrán transferirse a otros rubros o partidas de gasto.*

...

Debido a que el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, presentado por la Titular de la Jefatura de Gobierno, no contempló monto alguno a dicho Fondo, el Congreso de la Ciudad de México adicionó al Decreto de Presupuesto de Egresos

de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, en el artículo décimo segundo transitorio, la obligación de asignar a este Fondo recursos de los recursos remanentes con que cada año cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de lo señalado en la Ley de Austeridad. Asimismo se estableció que para disponer de dichos recursos, las Alcaldías debían cumplir con los lineamientos y reglas de operación que al efecto expidan la Secretaría de Obras y la Secretaría de Administración y Finanzas ambas del Gobierno de la Ciudad de México. Se transcribe el precepto legal para pronta referencia:

***“Artículo Décimo Segundo.- Para dar cumplimiento al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, a que hace alusión el artículo 55 en relación con el artículo 21 y el sexto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, se deberán asignar recursos de los remanentes con que cada año cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Para disponer de dichos recursos, las Alcaldías deberán cumplir con los lineamientos y reglas de operación que al efecto expidan la Secretaría de Obras y la Secretaría de Administración y Finanzas ambas del Gobierno de la Ciudad de México.”***

Debido a que los recursos remanentes varían año con año, así como por el hecho de estar normado por Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Austeridad, queda restringido su destino de uso. Por ello, se considera pertinente y con el objetivo de dotar de certidumbre a los recursos y distribución de estos, que el Proyecto de Egresos de la Ciudad, contenga la propuesta del monto para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías; así como su proposición de distribución entre las Alcaldías, para que estos sean examinados, discutidos y en su caso aprobados por el Congreso de la Ciudad de México en conjunto con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad.

Por lo tanto, se propone reformar el artículo 47 de la Ley de Austeridad, en lo referente a los elementos mínimos que deben integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos que remite la persona Titular de la Jefatura de Gobierno.

Igualmente, con el fin de cumplir lo mandatado en el artículo 21, apartado D, fracción II, numeral 5 de la CPCM, donde se establece que la aplicación del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías deberá ser transparente, con informes trimestrales sobre su ejercicio al concejo, al Congreso, a las instancias de auditoría correspondientes y a las y los ciudadanos, se plantea añadir un párrafo al artículo 35 de la Ley de Austeridad, para mandar que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá elaborar un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos asignado a las Alcaldías de dicho Fondo, a efecto de informar sobre el destino y los avances de su ejercicio para su incorporación en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral.

En el mismo sentido de fortalecer la presupuestación en materia de inversión en infraestructura y a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 18, apartado A, numeral 3, en materia de patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial, donde se establece:

*“Artículo 18  
Patrimonio de la Ciudad*

...  
4. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.

**Existirá un fondo para que las alcaldías cuenten con recursos para uso exclusivo para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio y de los bienes a que se refiere el párrafo anterior.** El Congreso de la Ciudad de México, al aprobar el Presupuesto de Egresos, establecerá el monto de los recursos que se destinará a dicho fondo.

...”

En ese tenor, se añade también una fracción al artículo 47 de la Ley de Austeridad, referente a la obligación de que en el Proyecto de Presupuesto de egresos que presente la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, se incluya la descripción y explicación del presupuesto que se prevé destinar a las Alcaldías en materia de preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio y de los bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos en sus demarcaciones.

## 2) PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES

Los informes de Avance Trimestral, son documentos de rendición de cuentas, en los cuales el Gobierno de la Ciudad de México reporta al Congreso, cada tres meses, sobre las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, desde el inicio del ejercicio fiscal hasta el término del trimestre correspondiente.

En ellos se presenta el comportamiento que observaron los ingresos, egresos y la deuda pública durante el periodo de referencia, así como las principales acciones que realizaron las diferentes unidades responsables del gasto de la Administración Pública local para dar consecución a sus atribuciones y objetivos.



Conforme a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, este tiene la competencia y atribución de recibir y analizar los informes trimestrales que le envíe la persona titular de la Jefatura de Gobierno, especificando que estos informes deberán ser recibidos dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de corte del período respectivo.

Anteriormente el artículo 67, fracción XVIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establecía expresamente que en un plazo cuarenta y cinco días posteriores a la fecha del corte del periodo respectivo, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno debía remitir a la Asamblea Legislativa los informes trimestrales.

*ARTÍCULO 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I al XVII...*

*XVIII. Remitir a la Asamblea Legislativa dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la fecha del corte del periodo respectivo, los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados para la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal;*

No obstante, esta obligación junto con sus plazos, no fueron incluidos expresamente en la Constitución Política de la Ciudad de México en su el Artículo 32 apartado C.

Por ello y dado que la Ley de Austeridad, es la norma cuyo objeto es regular y normar, entre otras, las acciones en materia de control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, se considera pertinente y en beneficio de fortalecer y dar certeza a la entrega de los Informes de Avance Trimestral, añadir un párrafo al artículo 153 de esta, para especificar que es obligación de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, remitir al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaria de Administración y Fianzas, dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha del corte del periodo respectivo, los informes trimestrales sobre las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, desde el inicio del ejercicio fiscal hasta el término del trimestre correspondiente.

A continuación se presenta un cuadro comparativo con el texto vigente en la Ley de Austeridad y las propuestas de Reforma que se plantean.

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<b>Artículo 35.</b> En caso de que el Congreso apruebe recursos adicionales para las Unidades Responsables del Gasto, a los propuestos por la Secretaría, se contendrán en un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o	<b>Artículo 35.</b> En caso de que el Congreso apruebe recursos adicionales para las Unidades Responsables del Gasto, a los propuestos por la Secretaría, se contendrán en un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o



acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que las Unidades Responsables del Gasto informen sobre los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría al Congreso.

acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que las Unidades Responsables del Gasto informen sobre los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría al Congreso.

**Asimismo, la Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos asignado a las Alcaldías del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, a efecto de que estas informen sobre el destino y los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría al Congreso.**

**Artículo 47.** El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

- I. Exposición de Motivos en la que señalen los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr;
- II. El gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, clasificación funcional, la clasificación por tipo de gasto y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables de Gasto que el propio presupuesto señale;
- III. Descripción clara de las funciones y subfunciones que sean base del proyecto en los que se señalen

**Artículo 47.** El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

- I. Exposición de Motivos en la que señalen los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr;
- II. El gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, clasificación funcional, la clasificación por tipo de gasto y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables de Gasto que el propio presupuesto señale;
- III. Descripción clara de las funciones y subfunciones que sean base del proyecto en los que se señalen

<p>objetivos, metas y prioridades, así como las Unidades responsables de su ejecución;</p> <p>IV. Descripción del presupuesto con enfoque de equidad de género, derechos humanos, atención de niñas, niños y adolescentes y sustentabilidad; este último se contendrá en un Anexo específico de las actividades institucionales del Resultado correspondiente que realicen las Unidades Responsables del Gasto;</p> <p>V. La identificación expresa de las actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;</p> <p>VI. Explicación y comentarios de las funciones consideradas como prioritarias, así como las obras y adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales;</p> <p>VII. Estimación de los ingresos y de los gastos del ejercicio fiscal para el que se</p>	<p>objetivos, metas y prioridades, así como las Unidades responsables de su ejecución;</p> <p>IV. Descripción del presupuesto con enfoque de equidad de género, derechos humanos, atención de niñas, niños y adolescentes y sustentabilidad; este último se contendrá en un Anexo específico de las actividades institucionales del Resultado correspondiente que realicen las Unidades Responsables del Gasto;</p> <p>V. <b>Descripción y explicación del presupuesto que se asignará a las Alcaldías para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio y de los bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos en sus demarcaciones.</b></p> <p>VI. La identificación expresa de las actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;</p> <p>VII. Explicación y comentarios de las funciones consideradas como prioritarias, así como las obras y adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales;</p> <p>VIII. Estimación de los ingresos y de los gastos del ejercicio fiscal para el que se</p>
---	--

propone;	propone;
VIII. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;	IX. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;
IX. Los montos de endeudamiento propuestos al Congreso de la Unión;	X. Los montos de endeudamiento propuestos al Congreso de la Unión;
X. Los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración del Congreso;	XI. Los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración del Congreso;
XI. Los montos de los recursos públicos que correspondan a los Órganos de Gobierno;	XII. Los montos de los recursos públicos que correspondan a los Órganos de Gobierno;
	XIII. <b>La propuesta de monto para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías mandatado en la Constitución Local, así como su propuesta de distribución entre las Alcaldías, conforme a los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.</b>
XII. Analfítico de Claves Presupuestales;	XIV. Analfítico de Claves Presupuestales;
XIII. Analfítico de plazas;	XV. Analfítico de plazas;
XIV. Catálogo de Unidades Responsables, y	XVI. Catálogo de Unidades Responsables, y
XV. En general, toda la información presupuestal que se considere útil para sustentar el proyecto en forma clara y completa La Secretaría podrá solicitar a las Unidades Responsables del Gasto toda la información que considere necesaria para la elaboración del Presupuesto de Egresos a que se refiere este capítulo, respetando la autonomía presupuestaria y de gestión	XVII. En general, toda la información presupuestal que se considere útil para sustentar el proyecto en forma clara y completa La Secretaría podrá solicitar a las Unidades Responsables del Gasto toda la información que considere necesaria para la elaboración del Presupuesto de Egresos a que se refiere este capítulo, respetando la autonomía presupuestaria y de gestión



<p>de los Órganos de Gobierno y Autónomos, conforme a esta Ley.</p>	<p>de los Órganos de Gobierno y Autónomos, conforme a esta Ley.</p>
<p><b>Artículo 80.</b> Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal, y el cumplimiento a obligaciones constitucionales, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará como mínimo una cantidad equivalente al 30% del total, a un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría. Una vez que el fondo alcance el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, los excedentes del fondo podrán ser destinados conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Proyectos de infraestructura, hasta por un treinta y cinco por ciento.</li> <li>b) Proyectos ambientales, hasta por un quince por ciento.</li> <li>c) Fondos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, hasta por un cincuenta por ciento.</li> </ul>	<p><b>Artículo 80.</b> Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal, y el cumplimiento a obligaciones constitucionales, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará como mínimo una cantidad equivalente al 30% del total, a un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría. Una vez que el fondo alcance el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, los excedentes del fondo podrán ser destinados conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Proyectos de infraestructura, hasta por un <b>cuarenta por ciento.</b></li> <li>b) Proyectos ambientales, hasta por un <b>veinticinco por ciento.</b></li> <li>c) <b>Proyectos de infraestructura de las Alcaldías, hasta por un treinta y cinco por ciento. Los proyectos deberán ser presentados para la aprobación de la Secretaría y se ejecutarán bajo un</b></li> </ul>

# DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

...	esquema de coinversión por medio del cual las Alcaldías aportarán un peso por cada uno que se obtenga del fondo.
<b>Artículo 153.</b> La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a la consideración de la o el Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	<b>Artículo 153.</b> La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a la consideración de la o el Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  <b>Los informes trimestrales deberán ser remitidos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso, por conducto de la Secretaria, dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha del corte del periodo respectivo.</b>
...	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la presente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 35, 47, 80 Y 153 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Para quedar como sigue:

### **Artículo 35.**

...  
...

Asimismo, la Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos asignado a las Alcaldías del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, a efecto de que estas informen sobre el destino y los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría al Congreso.

**Artículo 47.** El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

I. al IV...

**V. Descripción y explicación del presupuesto que se asignará a las Alcaldías para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio y de los bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos en sus demarcaciones.**

VI. La identificación expresa de las actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;

VII. Explicación y comentarios de las funciones consideradas como prioritarias, así como las obras y adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales;

VIII. Estimación de los ingresos y de los gastos del ejercicio fiscal para el que se propone;

IX. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;

X. Los montos de endeudamiento propuestos al Congreso de la Unión;

XI. Los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración del Congreso;

XII. Los montos de los recursos públicos que correspondan a los Órganos de Gobierno;

**XIII. La propuesta de monto para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías mandatado en la Constitución Local, así como su propuesta de distribución entre las Alcaldías, conforme a los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.**

XIV. Analítico de Claves Presupuestales;

# DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

XV. Analítico de plazas;

XVI. Catálogo de Unidades Responsables, y

XVII. En general, toda la información presupuestal que se considere útil para sustentar el proyecto en forma clara y completa La Secretaría podrá solicitar a las Unidades Responsables del Gasto toda la información que considere necesaria para la elaboración del Presupuesto de Egresos a que se refiere este capítulo, respetando la autonomía presupuestaria y de gestión de los Órganos de Gobierno y Autónomos, conforme a esta Ley.

**Artículo 80.** Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal, y el cumplimiento a obligaciones constitucionales, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico.

...  
...  
...

De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará como mínimo una cantidad equivalente al 30% del total, a un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría. Una vez que el fondo alcance el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, los excedentes del fondo podrán ser destinados conforme a lo siguiente:

- a) **Proyectos de infraestructura, hasta por un cuarenta por ciento.**
- b) **Proyectos ambientales, hasta por un veinticinco por ciento.**
- c) **Proyectos de infraestructura de las Alcaldías, hasta por un treinta y cinco por ciento. Los proyectos deberán ser presentados para la aprobación de la Secretaría y se ejecutarán bajo un esquema de coinversión por medio del cual las Alcaldías aportarán un peso por cada uno que se obtenga del fondo.**

...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 153.** La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias,

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a la consideración de la o el Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Los informes trimestrales deberán ser remitidos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso, por conducto de la Secretaria, dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha del corte del periodo respectivo.**

La información contable financiera de aquellas Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, será consolidada por la Secretaría.

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE